



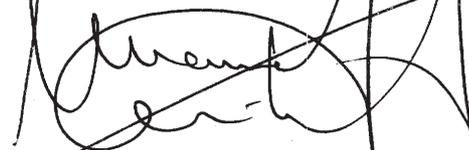
REGISTRO GENERAL	
SALIDA	
Fecha:	29-05-2012
Número:	285.772
CPRP	4145 Hora:

Excmo. Sr.:

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, adjunto se remite certificación del acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el **PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES**, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2012. Asimismo, el Gobierno acordó solicitar de la Cámara su tramitación con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Reglamento del Parlamento y por el procedimiento abreviado, regulado en el artículo 149 de aquel, así como solicitar que se acuerde la reducción excepcional de los plazos para la tramitación del citado Proyecto de Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del citado Reglamento.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de mayo de 2012.

VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO, PARTICIPACION  
CIUDADANA Y JUVENTUD,



Manuel González Álvarez.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**



**JAVIER GONZÁLEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,**

**CERTIFICA:** que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día veintinueve de mayo de dos mil doce, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:



**"5.- PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES.(CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD Y DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD).**

El Proyecto de Ley se estructura en dos Libros, uno para las medidas administrativas y el otro para las medidas fiscales, y la parte final.

**A) MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

La actual coyuntura económica y social en que se desenvuelve la economía canaria exige la adopción de medidas tendentes a la reducción del gasto público y al incremento de la eficiencia en la prestación de servicios por parte de la Administración Pública de Comunidad Autónoma en distintos ámbitos.

Este Libro está estructurado en ocho Títulos, cuyo contenido puede sintetizarse en la forma siguiente:

En el Título I, con la rúbrica "Organización administrativa", se recogen tanto las supresiones como la reestructuración de la organización y funciones de distintos organismos públicos y órganos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se establece el régimen básico de la constitución o participación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas o privadas integrantes del sector público autonómico en cualquier consorcio.

El Título II está destinado a las medidas en materia de personal, y aparece estructurado en dos Capítulos.

El primer Capítulo recoge las medidas que afectan al personal del sector público limitativo, recogiendo distintas previsiones relativas a la racionalización y distribución de efectivos, la modificación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en materia de jubilación, permisos, licencias y duración de los procesos selectivos y



concursos de méritos. Así mismo, se realizan varias modificaciones legales tendentes a la reducción transitoria de las retribuciones del personal.

Ante la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los gastos públicos, en una situación de crisis económica como la actual han de adoptarse medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Esta situación excepcional y transitoria es la razón en la que se ampara el establecimiento de medidas legales que permitan reducir el déficit público.

El Capítulo II establece distintas medidas para el personal del sector público estimativo, todas ellas tendentes a fijar el marco y los límites en que debe desenvolverse el régimen de prestación de los servicios de dicho personal, todas ellas exigidas por la situación económica.

El Título III, bajo el título "Fondo Canario de Financiación Municipal", recoge, en primer término, distintas modificaciones de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, básicamente para solventar las dificultades surgidas en su aplicación práctica, y, en segundo lugar, las medidas transitorias para los ejercicios de 2012 y 2013 exigidas por la coyuntura económica, referidas tanto al importe global del Fondo como a los criterios que deben seguirse para su aplicación en dichos ejercicios.

El Título IV está destinado a las medidas de gestión de juegos y apuestas, mediante la modificación de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas, para clarificar el régimen del silencio administrativo y de las sanciones administrativas en la materia.

El Título V, relativo a las encomiendas de gestión, recoge la regulación de los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Título VI están recogidas las medidas relativas a la vivienda protegida, que se contrae a la modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por una parte, para dar una nueva regulación al procedimiento de adjudicación y, por otra, para establecer los requisitos y el procedimiento de regularización de los ocupantes, sin título legal, de viviendas protegidas de promoción pública.

En el Título VII, con la rúbrica "Parejas de hecho", se procede a la modificación de distintos preceptos de la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias.



El Título VIII, intitulado "otras medidas", recoge la atribución de competencias sancionadoras en materia de seguridad ciudadana, la modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y la previsión de que el visado del correspondiente colegio sobre los trabajos profesionales establecido en la legislación de Comunidad Autónoma de Canarias sólo será exigible en los supuestos en que esté establecido con carácter obligatorio por la normativa básica estatal.

## B) MEDIDAS FISCALES

La Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, destaca la importancia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no como un fin en sí mismo, sino como instrumento sine qua non para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo en nuestra economía preservando para los ciudadanos el núcleo esencial del Estado de bienestar. Alcanzar y mantener la estabilidad presupuestaria es indispensable para garantizar la provisión a los ciudadanos por nuestro sector público de los bienes y servicios que integran el sistema de bienestar y, al mismo tiempo, asentar la capacidad de la economía canaria para crecer.

La estabilidad presupuestaria se ha de alcanzar operando tanto sobre el gasto como sobre el ingreso público. Determinado por el Parlamento de Canarias qué bienes y servicios se han de suministrar, y con qué intensidad y calidad, es necesario garantizar la cobertura de recursos financieros para poder ejecutar ese programa. Obtener tales recursos por la vía del endeudamiento está actualmente sujeto a muy estrictas limitaciones, del mismo modo que se ha reducido la financiación vía transferencias, ya lo sean del Estado, ya de la Unión Europea, por lo que ha pasado a cobrar especial relevancia la política tributaria para la financiación del sector público.

El escenario trazado en la Ley de Presupuestos Generales de nuestra comunidad para 2012 ha quedado afectado por el Proyecto de Ley de presupuestos Generales del Estado para 2012, así como el conjunto de medidas que ha adoptado el Consejo de Ministros con posterioridad a su presentación. Siendo la Comunidad Autónoma de Canarias una de las pocas que ha cumplido en los pasados años los objetivos marcados en cuanto a déficit público, y ello como consecuencia de haber adoptado todo un conjunto de medidas de consolidación fiscal, se le ha impuesto una reducción en su capacidad de financiación, al reducirse o suprimirse por el Estado partidas ya comprometidas previamente en Acuerdos y Convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado.

Se ha limitado la financiación recibida del Estado; sin embargo, esta Comunidad Autónoma tiene que garantizar a sus ciudadanos la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, sin que éstos puedan descender –ni cuantitativamente ni en términos de calidad- por debajo del mínimo necesario para preservar el núcleo esencial del



estado de Bienestar. Evidentemente, limitada nuestra capacidad para acudir al endeudamiento y limitada de manera sensible la financiación recibida del Estado, la única fuente a la que puede recurrir esta Comunidad Autónoma para obtener los recursos dinerarios que necesita para prestar tales servicios esenciales es la tributaria.

Toca poner en plena vigencia la previsión contenida en el artículo 31.1 de nuestra Constitución, a cuyo tenor “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Somos los ciudadanos los que hemos sido convocados para realizar conjuntamente el esfuerzo solidario para una mayor contribución al sostenimiento de los gastos públicos, garantizando así con nuestros impuestos el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. La reducción de las otras fuentes de financiación, especialmente la reducción impuesta en la participación por la Comunidad Autónoma de Canarias en los ingresos del Estado, aboca a adoptar medidas de incremento de la carga fiscal, pues la alternativa a ello sería el desmantelamiento del núcleo esencial del Estado de Bienestar.

Las medidas adoptadas en los Presupuestos Generales del Estado incumplen la obligación que éste tiene de garantizar a esta Comunidad Autónoma su suficiencia financiera, que exige la plena disposición de medios financieros para poder ejercer, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, las funciones que legalmente le han sido encomendadas; es decir, para posibilitar y garantizar el ejercicio de la autonomía constitucionalmente reconocida en los artículos 137 y 156 de la Constitución.

En cualquier caso, el escenario financiero derivado para Canarias de las decisiones en materia presupuestaria adoptadas por el Gobierno de la Nación presenta un desequilibrio de tal magnitud que ni siquiera el recurso al incremento de la presión fiscal es suficiente para su resolución. Por eso, en el presente Proyecto de Ley se incorporan, además, un conjunto de medidas administrativas necesarias para que actuando de manera coordinada el instrumento impositivo y la reducción del gasto público se pueda alcanzar el deseado equilibrio presupuestario, pero entendiendo éste no como un fin en sí mismo que deba cumplirse como una formalidad, sino como medida de política presupuestaria para garantizar a nuestros ciudadanos la continuidad en el suministro a los mismos de los bienes y servicios públicos esenciales.

En otro escenario estaríamos adoptando otras medidas distintas a las contenidas en el presente Proyecto de Ley si en las transferencias con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se hubiera cumplido estrictamente la previsión de la Ley 19/1994; pero sólo a través de un adecuado ejercicio de nuestra capacidad tributaria podremos estar en condiciones de garantizar la sostenibilidad de nuestros servicios públicos y la financiación de nuestras corporaciones locales.

Situado el eje de la estabilidad presupuestaria, en cuanto a los ingresos, en una adecuada recaudación tributaria, el factor que condiciona alcanzar ese objetivo es la



persistente crisis económica, que -como la propia Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, indica- limita los ingresos tributarios respecto a los obtenidos en ejercicios anteriores y determina el contenido de las políticas públicas promovidas por la Administración Pública de nuestra Comunidad Autónoma.

El presente Proyecto de Ley contiene un ejercicio del poder tributario de nuestra Comunidad Autónoma, integrando diversas medidas tributarias coordinadas con los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012. Se ha procedido a integrar en un texto legislativo un conjunto de medidas tributarias que se relacionan con el apoyo de la actividad económica; es decir, se trata de medidas normativas de carácter homogéneo y que, además, no revisten una naturaleza presupuestaria que deba integrar el contenido esencial o propio de la Ley de presupuestos.

Medidas para lograr que el sistema tributario canario se consolide como instrumento esencial de financiación del gasto público canario, incorporando a ese sistema elementos para una distribución más equitativa entre los ciudadanos de la carga del sostenimiento de los gastos públicos; y se incorporan no sólo medidas normativas de ajuste de diferentes tributos sino también disposiciones que permitan a la Administración Tributaria Canaria una mejor gestión del sistema tributario y facilitar al ciudadano y a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Ha de destacarse que la mejora en la gestión va dirigida, fundamentalmente, a la lucha contra el fraude fiscal, de modo que las necesidades de financiación pública se resuelvan no sólo vía medidas normativas, sino también vía detección de los hechos imposables no declarados o que lo sean de manera indebida.

En virtud de lo expuesto y del expediente tramitado para la aprobación del Anteproyecto de Ley en el que consta la documentación que se cita a continuación:

- Informes justificativos.
- Memorias económicas.
- Informes de las Oficinas Presupuestarias
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Informes de la Dirección General del Servicio Jurídico.
- Informe del Instituto Canario de la Vivienda a las observaciones de la Dirección General del Servicio Jurídico.
- Informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Informes de la Dirección General de la Función Pública.



- Informe de la Inspección General de Servicios.
- Dictámenes del Consejo Económico y Social.
- Acuerdo de la FECAM.
  
- Informe de la Comisión del Juego y las Apuestas en Canarias.
  
- Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Economía, Hacienda y Seguridad.
  
- Informe de la Comisión de la Función Pública Canaria.
  
- Certificado de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  
- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, solicitado de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 A. b) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Canarias el 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.1 del Reglamento de la Cámara, por el que se habilita el mes de junio, para la tramitación de iniciativas parlamentarias, y la primera quincena del mes de julio de 2012, para la tramitación de proyectos de ley presentados hasta el 31 de mayo de 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, por el que la Mesa del Parlamento de Canarias podrá acordar, a petición del Gobierno, que un asunto se tramite por procedimiento de urgencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, en virtud del cual la Mesa podrá acordar la tramitación de un proyecto de ley por el procedimiento abreviado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.1 del Reglamento de la Cámara, en virtud del cual la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar la reducción de los plazos establecidos en el citado Reglamento; sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2 del Reglamento, se solicita la reducción excepcional de los plazos previstos reglamentariamente para la tramitación de este Proyecto de Ley.

A la vista del Proyecto de Ley de Medidas Administrativas y Fiscales, es necesario concluir la tramitación parlamentaria del citado Proyecto de Ley a la mayor brevedad, necesidad que se pone de manifiesto ante la actual coyuntura económica y social, el objetivo dirigido al inmediato ahorro y reducción del gasto público, las razones de orden económico y organizativo que conforman el marco actual de la planificación de los recursos humanos de la Administración, así como la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos



Generales del Estado para 2012, en el que se ha puesto de manifiesto que, limitada nuestra capacidad para acudir al endeudamiento y limitada sensiblemente la financiación recibida del Estado, la única fuente a la que puede recurrir esta Comunidad Autónoma para obtener los recursos dinerarios que necesita para prestar los servicios públicos esenciales es la tributaria. En definitiva, garantizar el Estado del Bienestar exige que con urgencia se adopten las medidas tributarias oportunas, a lo que obedece el presente Proyecto de Ley.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Seguridad y de Presidencia, Justicia e Igualdad, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de Ley de medidas administrativas y fiscales, que figura como **anexo**.
2. Remitir el citado Proyecto de Ley al Parlamento de Canarias, solicitándose su tramitación con carácter de urgencia y por el procedimiento abreviado.
3. Solicitar que se acuerde la reducción excepcional de los plazos para la tramitación del citado Proyecto de Ley establecidos en el Reglamento del Parlamento de Canarias.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil doce.